



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0000-2022-CA

**COMISIÓN DE ADMISIÓN PROCESO DE ADMISIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE
AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GADM DE RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que,** la Constitución de la República, expresa: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que,** el artículo 238 ibídem establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...";
- Que,** el artículo 240 del mismo cuerpo legal determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales... "Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";
- Que,** los artículos 5 y 6 del COOTAD establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera; y que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República ;
- Que,** en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 130 inciso segundo, establece: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.
- Que,** el artículo 354 ibídem, en relación al reglmen aplicable, indica que "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.";
- Que,** el artículo 360 del mismo cuerpo legal, sobre la administración dice que: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.";
- Que,** en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 382, señala: "los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima...";
- Que,** en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el Art. 271.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Pao



- Que,** en el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 22.- Toda persona que aspire a ser agente civil de tránsito, deberá previamente aprobar el curso correspondiente. La Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución, normará todo lo relativo a los cursos que se deban impartir a los aspirantes;
- Que,** en el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art. 23.- La aprobación de los cursos correspondientes no garantiza la contratación como agente civil de tránsito. Para tales efectos se deberán seguir, además, los pasos y cumplir los requisitos para el ingreso al servicio público que señalen la Ley Orgánica de Servicio Público y las demás normas aplicables;
- Que,** en el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art. 24.- Para el ejercicio de las competencias de control señaladas en la Ley, los GADS deberán previamente contar con agentes civiles de tránsito debidamente capacitados que garanticen la correcta prestación del servicio de control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Las nóminas de los agentes civiles contratados serán enviadas a la ANT por los GADS.
- En ningún caso se podrá contratar como agente a quien no hubiere aprobado los cursos correspondientes.
- La CTE para el ejercicio de sus competencias de control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, contará con su propio personal que estará sujeto a la Ley del Cuerpo de Vigilantes;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 013-2022, de fecha 24 de marzo del 2022, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, resuelve expedir "LOS PARÁMETROS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS QUE CONTENGAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN, Y ASENSOS DE LOS SERVIDORES ENCARGADOS DEL CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD SOCIAL"
- Que,** los artículos 16 numeral 3; artículo 19 de la Resolución Administrativa No.- 2022-028-SEC; en la que se expide los "PARÁMETROS MÍNIMOS DE ADMISIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN PARA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA" referente a las pruebas físicas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Resolución Administrativa 202-028-SEC:

EXPIDE:

- Artículo 1.-** La presente resolución administrativa mediante la cual se establece los parámetros de valoración de calificación de la fase cuarta concerniente a las pruebas físicas dentro proceso de admisión, preselección y selección para formación de postulantes para Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.
- Artículo 2.-** La Comisión de Admisión en conjunto con el Administrador del Proceso de Admisión, Preselección y Selección de Postulantes para Agentes Civiles de Tránsito serán los responsables del cumplimiento de los parámetros de calificación de pruebas físicas.
- Artículo 3.-** Los postulantes que no cumplan con los puntajes mínimos en las pruebas físicas quedarán automáticamente descalificados del proceso de Admisión, Preselección y Selección para formación de



Postulantes para Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y no podrán continuar a la siguiente fase.

Artículo 4.- Parámetros de valoración de las Pruebas físicas: las pruebas físicas tendrán una valoración de acuerdo al detalle siguiente:

FASE 3		PUNTAJE	Mínimo 70% de la nota para siguiente fase
Fase Tercera	Pruebas Físicas	100 puntos	70/100 puntos

$$PuntajeTotal = Prueba1 + Prueba2 + Prueba3 + Prueba4 + Prueba5$$

$$PuntajeTotal = 15 + 15 + 20 + 25 + 25$$

$$PuntajeTotal = 100$$

PRUEBA 1

HOMBRES

Flexión y Extensión de cadera, en 1 minuto 30 segundos la marca es de 50 extensiones y serán asignados 15 puntos.

MarcaMaxima = 50

MarcaMinima = 13

- Si el número de extensiones realizadas es mayor o igual a 13 se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{\text{numero_extensiones} \times 15}{\text{MarcaMaxima}}$$
$$Puntaje = \frac{\text{numero_extensiones} \times 15}{50}$$

- Si el número de extensiones realizadas es menor a 13 que es la marca mínima el puntaje es 0 puntos.
- Si el número de extensiones realizadas es igual o mayor a 50 extensiones el puntaje es 15 puntos.

MUJERES

Flexión y Extensión de cadera, en 1 minuto 30 segundos la marca es de 40 extensiones y serán asignados 15 puntos.

MarcaMaxima = 40

MarcaMinima = 10

- Si el número de extensiones realizadas es mayor o igual a 10 se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{\text{numero_extensiones} \times 15}{\text{MarcaMaxima}}$$
$$Puntaje = \frac{\text{numero_extensiones} \times 15}{40}$$

- Si el número de extensiones realizadas es menor a 10 que es la marca mínima el puntaje es 0 puntos.
- Si el número de extensiones realizadas es igual o mayor a 40 extensiones el puntaje es 15 puntos.

PRUEBA 2

HOMBRES

Barras con agarre en pronación, tiempo 1 minuto la marca es de 10 barras y serán asignados 15 puntos

MarcaMaxima = 10

MarcaMinima = 03

- Si el número de barras realizadas es mayor o igual a 03 se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{\text{numero_barras} \times 15}{\text{MarcaMaxima}}$$

+593 2966000

Ext:1053

www.gadmriobamba.gob.ec

Puro



**Municipio de
Riobamba**

**Dirección de Gestión
de Talento Humano**

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{numero_barras} \times 15}{10}$$

- Si el número de barras realizadas es menor a 03 que es la marca mínima el puntaje es 0 puntos.
- Si el número de barras realizadas es igual o mayor a 10 barras el puntaje es 15 puntos.

MUJERES

Barras con agarre en pronación, tiempo 1 minuto la marca es de 4 barras y serán asignados 15 puntos

MarcaMaxima = 4

MarcaMinima = 1

- Si el número de barras realizadas es mayor o igual a 01 se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{numero_barras} \times 15}{\text{MarcaMaxima}}$$
$$\text{Puntaje} = \frac{\text{numero_barras} \times 15}{4}$$

- Si el número de barras realizadas es menor a 01 que es la marca mínima el puntaje es 0 puntos.
- Si el número de barras realizadas es igual o mayor a 4 barras el puntaje es 15 puntos.

PRUEBA 3

HOMBRES

Carrera de 100 metros, el tiempo a cumplir es 14 segundos y serán asignados 20 puntos

TiempoMaxima = 22 segundos

Tiempo_Minimo = 14 segundos

- Si el tiempo realizado es mayor a 14 segundos se aplicara la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{(\text{TiempoMaximo} - \text{tiempo_realizado}) \times 20}{(\text{TiempoMaximo} - \text{TiempoMinimo})}$$
$$\text{Puntaje} = \frac{(22 - \text{tiempo_realizado}) \times 20}{8}$$

- Si el tiempo realizado es mayor a 22 segundos que es el tiempo máximo a realizar el puntaje es de 0 puntos.
- Si el tiempo realizado es menor o igual a 14 segundos el puntaje es 20 puntos.

MUJERES

Carrera de 100 metros, el tiempo a cumplir es 14 segundos y serán asignados 20 puntos

TiempoMaxima = 25 segundos

Tiempo_Minimo = 15 segundos

- Si el tiempo realizado es mayor a 15 segundos se aplicara la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{(\text{TiempoMaximo} - \text{tiempo_realizado}) \times 20}{(\text{TiempoMaximo} - \text{TiempoMinimo})}$$
$$\text{Puntaje} = \frac{(25 - \text{tiempo_realizado}) \times 20}{10}$$

- Si el tiempo realizado es mayor a 25 segundos que es el tiempo máximo a realizar el puntaje es de 0 puntos.
- Si el tiempo realizado es menor o igual a 15 segundos el puntaje es 20 puntos.



PRUEBA 4

HOMBRES

Trote de 2 millas (3219 metros), el tiempo a cumplir es 12 minutos con 40 segundos y serán asignados 25 puntos.

TiempoMaxima = 16 minutos con 40 segundos = 16,667 minutos

Tiempo_Minimo = 12 minutos con 40 segundos = 12,667 minutos

- Si el tiempo realizado es mayor a 12 minutos con 40 segundos se aplicara la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{(TiempoMaximo - tiemporealizado) * 25}{(TiempoMaximo - TiempoMinimo)}$$

$$Puntaje = \frac{(16,667 - tiemporealizado) * 25}{4}$$

- Si el tiempo realizado es mayor a 16 minutos con 40 segundos que es el tiempo máximo a realizar el puntaje es de 0 puntos.
- Si el tiempo realizado es menor o igual a 12 minutos con 40 segundos el puntaje es 25 puntos.

MUJERES

Trote de 2 millas (3219 metros), el tiempo a cumplir es 15 minutos con 14 segundos y serán asignados 25 puntos.

TiempoMaxima = 19 minutos con 14 segundos = 19,233 minutos

Tiempo_Minimo = 15 minutos con 14 segundos = 15,233 minutos

- Si el tiempo realizado es mayor a 15 minutos con 14 segundos se aplicara la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{(TiempoMaximo - tiemporealizado) * 25}{(TiempoMaximo - TiempoMinimo)}$$

$$Puntaje = \frac{(19,233 - tiemporealizado) * 25}{4}$$

- Si el tiempo realizado es mayor a 19 minutos con 14 segundos que es el tiempo máximo a realizar el puntaje es de 0 puntos.
- Si el tiempo realizado es menor o igual a 15 minutos con 14 segundos el puntaje es 25 puntos.

PRUEBA 5

HOMBRES

Prueba de Natación estilo libre 100 metros, el tiempo a cumplir es de 4 minutos y serán asignados 25 puntos.

TiempoMaxima = 6 minutos

Tiempo_Minimo = 4 minutos

- Si el tiempo realizado es mayor a 4 minutos se aplicara la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{(TiempoMaximo - tiempo_realizado) * 25}{(TiempoMaximo - TiempoMinimo)}$$

$$Puntaje = \frac{(6 - tiempo_realizado) * 25}{2}$$

- Si el tiempo realizado es mayor a 6 minutos que es el tiempo máximo a realizar el puntaje es de 0 puntos.

Handwritten signature or mark.



Municipio de
Riobamba

Dirección de Gestión
de Talento Humano

- Si el tiempo realizado es menor o igual a 4 minutos el puntaje es 25 puntos.

MUJERES

Prueba de Natación estilo libre 100 metros, el tiempo a cumplir es de 4 minutos y serán asignados 25 puntos.

TiempoMaxima = 7 minutos

Tiempo_Minimo = 5 minutos

- Si el tiempo realizado es mayor a 5 minutos se aplicara la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{(TiempoMaximo - tiempo_realizado) \times 25}{(TiempoMaximo - TiempoMinimo)}$$

$$Puntaje = \frac{(7 - tiempo_realizado) \times 25}{2}$$

- Si el tiempo realizado es mayor a 7 minutos que es el tiempo máximo a realizar el puntaje es de 0 puntos.
- Si el tiempo realizado es menor o igual a 5 minutos el puntaje es 25 puntos.

PENALIZACIONES NATACIÓN

Detalle		Puntos Sanción
a.-	No salida con clavado	5 puntos
b.-	No terminar la prueba (abandono sin cumplir los 100 metros establecidos)	Asignación de 0 Puntos

Artículo 5.- Para el desarrollo de la fase 4; pruebas físicas se contó con la colaboración de personal de la Dirección General de Gestión de Talento Humano y Dirección General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte; quienes cumplieron las disposiciones dictadas en la Presente Resolución Administrativa.

Artículo 6.- Los resultados de la fase 4, pruebas físicas dentro del Proceso de Admisión, Preselección y Selección de Postulantes Agentes Civiles de Tránsito por la naturaleza propia de su ejecución, no permitirá reconsideración o reclamo alguno.

Artículo 7.- Finalizada la fase 4, Pruebas Físicas será de responsabilidad de la Comisión de Admisión y del Administrador del Proceso realizar en conjunto con la Dirección General de Gestión de Comunicación la publicación de los resultados obtenidos a través de la página web Municipal y redes institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.-

En todo lo no previsto en la presente Resolución Administrativa se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Resolución Administrativa No.- 2022-028- SEC; en la que se expide la Resolución Administrativa No.- 2022-028-SEC; en la que se expide los "PARÁMETROS MÍNIMOS DE ADMISIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN PARA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA" y demás disposiciones internas y las decisiones de la Comisión de Admisión en el ámbito de su competencia.



Segunda.-

La Comisión de Admisión y el Administrador del Proceso serán los encargados de aplicar la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y comuníquese.

Riobamba, 18 de agosto de 2022

Suscrito por los miembros de la Comisión de Admisión; y para constancia de lo actuado se firma en una original y dos copias del mismo tenor.

Ing. Saul Valdiviezo Oviedo
CI: 0602116360

MIEMBRO DE LA COMISIÓN
Delegado de la Máxima Autoridad

Coronel (Sp) Ángel Astudillo
CI: 0601596265

MIEMBRO DE LA COMISIÓN
Director General de Gestión de Movilidad,
Tránsito y Transporte.

Abg. Jorge Luis Zambrano
CI: 0603001900

MIEMBRO DE LA COMISIÓN
Director General de Gestión de Talento Humano
y DI



CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa **0000-2022-CA**, fue firmada por la Comisión de Admisión conformada por el Ing. Saúl Valdiviezo, Delegado de la Máxima Autoridad con cédula No.- 0602116360; Abg. Jorge Luis Zambrano, Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional con cédula No.- 0603001900; y Coronel (Sp) Ángel Astudillo, Director General de Gestión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial con cédula No.- 0601596265, en el lugar y fecha antes señalados.



Ing. José de Jesús Hidalgo Pazmiño
CI: 0601596265

SECRETARIO COMISIÓN DE ADMISIÓN
ADMINISTRADOR PROCESO